

## 13 de Abril. Instrucciones del Año XIII (1813)



Ya incorporado el Segundo Sitio de Montevideo, iniciado el 1 de octubre de 1812, Artigas fue invitado por Rondeau a reconocer la Asamblea General Constituyente que sesionaba en Buenos Aires desde enero de 1813.

Para contestar a esta solicitud, Artigas convocó a los pueblos de la Banda Oriental, en un Congreso que tendría lugar el 3 de Abril de 1813, no se señalaba el objeto del mismo, sólo su concurrencia. Cabe destacar que los Diputados que representaban a los pueblos, eran vecinos de su jurisdicción.

La sede del Congreso fue un paraje denominado “Las Tres Cruces” (Cuartel General de los Orientales), se afirma en el mismo que en la Banda Oriental existen 5 Cabildos en 23 pueblos; este Congreso celebró 2 sesiones: el 5 de Abril, donde se escuchó la palabra del Jefe de los Orientales con respecto al reconocimiento de la Asamblea general Constituyente de Buenos Aires; y el 20 de Abril, donde se acordó la constitución de un gobierno encargado de cada provincia de la administración de la justicia.

Tres documentos emanados de este Congreso de Abril muestran el significado de la propuesta artiguista para 1813: el discurso u Oración Inaugural, las Condiciones para el reconocimiento de la Asamblea General Constituyente y las Instrucciones del Año XIII.

En el primero de los documentos citados, a través de una famosísima frase: **“Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa por vuestra presencia soberana”**, Artigas devolvía la autoridad que se le había conferido en la Quinta de la Paraguaya, puesto que el origen de la autoridad estaba en el pueblo y él se encontraba nuevamente en presencia de la soberanía popular. Fue un discurso en el que Artigas expresó: “que los pueblos deben ser libres, ese debe ser el único objeto de nuestra revolución; y la salvaguardia al derecho popular”. Y reitera su concepción de unión nacional rioplatense, además del respeto del pueblo oriental por la Asamblea de Buenos Aires y el respeto de Artigas a la soberanía de su pueblo.

<http://www.bicentenario.gub.uy/bicentenario-uruguay/que-se-conmemora/>

Cabe destacar que 3 son los aspectos fundamentales de las Instrucciones: la INDEPENDENCIA, se declara “absoluta”, tanto de la Corona española como de la familia real de los Borbones. La REPÚBLICA, para el Artiguismo era natural y lógicamente, la única forma de gobierno capaz de conciliar el profundo sentimiento libertario e igualdad de la sociedad. Y FEDERACIÓN, el problema era armonizar los diversos factores de dispersión, con la necesidad de la unión; así las diferentes provincias, entrarían todas en “la defensa común, seguridad de su libertad y general felicidad”.

**Texto escrito por la Profesora de Historia Victoria Calcaterra**